



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00007/2026

Pieza Administrativa N° 21950 Letra E Año 2026 Ámbito 1726

RAF 125 SECRETARIA LEGAL

Fecha: 04/05/26 Apertura: 5/5/2026 11:00

Encuadre Legal: Ley Pcial.1015, art. 18, inc k

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: contratación del ab. Antonio María HERNÁNDEZ, DNI N° 7.692.879, quien se desempeñará como letrado patrocinante de la Pcia. de Tierra del Fuego en el Expte. N° FCR 90/2026, conforme proyecto de contrato de locación de servicios adjunto como anexo I.

Comentario: Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k) – contratación directa por adjudicación simple con opción a prórroga. Según proyecto de contrato de locación de servicios adjunto.

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/125 7 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Servicios Juridicos. unidad			
>>	contratación directa del abogado Dr. Antonio María HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 7.692.879, especialista en Derecho Constitucional, quien se desempeñará como letrado patrocinante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR c/AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) s/ACCIÓN MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte. N° FCR 90/2026.	6.00

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.

SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.

ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

Mariela Marconcini
Directora General de Administración
Financiera Coordinación Legal
S.C.L. - S.L.C.



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00007/2026

Pieza Administrativa N° 21950 Letra E Año 2026 Ámbito 1726

RAF 125 SECRETARIA LEGAL

Fecha: 04/05/26 Apertura: 5/5/2026 11:00

Encuadre Legal: Ley Pcial.1015, art. 18, inc k

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: contratación del ab. Antonio María HERNÁNDEZ, DNI N° 7.692.879, quien se desempeñará como letrado patrocinante de la Pcia. de Tierra del Fuego en el Expte. N° FCR 90/2026, conforme proyecto de contrato de locación de servicios adjunto como anexo I.

Comentario: Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k) – contratación directa por adjudicación simple con opción a prórroga. Según proyecto de contrato de locación de servicios adjunto.

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/125 7 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

TOTAL \$.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ _ _ _)

Presupuesto Oficial: \$ 0.00
 Valor del Pliego: \$ 0.00
 Valor del Sellado: \$ 0.00
 Repartición de destino: SECRETARIA LEGAL DE GOBIERNO
 Forma de Pago: según Decreto Provincial N° 674/11 – Anexo I, art. 34 – punto 96.
 Plazo de Entrega: a partir de la suscripción del Contrato de locación de servicios.
 Mantenimiento de Oferta: conforme Decreto Provincial N° 674/11 – Anexo I, art. 34 – punto 47.
 Lugar de Entrega: Conforme contrato de locación de servicios
 Recepción de Sobres Cerrados hasta: 05/05/2026 a las 11:00 horas
 Domicilio de presentación de ofertas: San Martín N° 450, 1° piso, of. 54 – Ushuaia T.D.F. o al correo: mmarconcin@tierradelfuego.gob.ar
 Domicilio de apertura de ofertas: San Martín N° 450, 1° piso, of. 54, Ushuaia T.D.F. - Dirección Gral. de Administración Financiera Coordinación Legal – S.L.G.
 Vigencia del Contrato: seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato respectivo


 Mariela Marconcini
 Directora General de Administración
 Financiera Coordinación Legal
 S.C.L. - S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

ANEXO I: PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Secretario Legal de Gobierno, Abg. Emiliano Víctor FOSSATTO, D.N.I N° 33.100.816, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**" y por la otra el Doctor Antonio María HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 7.692.879, constituyendo domicilio legal en calle José Roque Funes N° 1723, P.B - A, Cerro de las Rosas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales para desempeñarse como letrado patrocinante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR c/AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) s/ACCIÓN MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte. N° FCR 90/2026. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deber dar las instrucciones respecto de la estrategia judicial a implementar y á proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicarlo a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0110213230021381234933, Caja de Ahorro N° 15702138123493 del Banco Nación, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del período facturado, debiendo tener vigente el Certificado de Proveedor del Estado al momento de la emisión de la misma. **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00). Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa

María Marconcini
Directora General de Administración
Financiera Coordinación Legal
S.C.L. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos."



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

que se encuentre vigente. A tal efecto y, conforme el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Húmedo del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 %

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica; donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, vía e-mail al Secretario Legal de Gobierno mail de Emiliano y de Mariángeles y/o quien reemplace a aquellos en el futuro. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento de plazo o de

Mariela Marconcini
Directora General de Administración
Financiera Coordinación Legal
S.C.L. - S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y las instrucciones recibidas. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** se lo hará saber a **LA PROVINCIA**.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en el caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un aviso de treinta (30) días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día (...) de de 2026 y por el término de seis (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

Marjela Marconcini
Directora General de Administración
Financiera Coordinación Legal
S.C.L. - S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO


NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicará por analogía las normas del derecho privado.---

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ () días del mes de _____ de 2026.-----


Marcela Marconcini
Directora General de Administración
Financiera Coordinación Legal
S.C.L. - S.L.G.